

Iniciativa de Ley del C. Presidente de la República por la que se reforma y adiciona la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, creando la Secretaría de la Asistencia Pública*

CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores

Tengo el honor de presentar a la consideración de esa H. Cámara la presente iniciativa de Ley, para la creación de una Secretaría de la Asistencia Pública; permitiéndome rogar a ustedes tengan a bien dar cuenta con ella, a fin de que estudiada debidamente se eleve a la aprobación del H. Congreso de la Unión.

La iniciativa que formulo obedece a imperativos de organización que el Gobierno considera inaplazable; y tiene sus fundamentos jurídicos en las razones que me permito expresar a continuación.

Atenta la evolución de las instituciones políticas, el Estado mexicano reconoce que debe modificarse el concepto de “beneficencia” por el de “asistencia pública”, tanto más cuanto que los servicios que demandan los individuos socialmente débiles deben tender a su desarrollo integral, sin limitarse a

satisfacer exclusivamente sus necesidades de subsistencia o de tratamiento médico, sino esforzándose por hacer de ellos factores útiles a la colectividad en bien de los intereses generales del país.

Reconocida por el Estado la obligatoriedad de la función de la asistencia pública, precisa crear un órgano dependiente directamente del Ejecutivo para que, dentro de las normas de política general demarcadas por éste y con la cooperación y ayuda de las demás dependencias del Estado, puedan ampliarse a todo el país mediante servicios coordinados con los Gobiernos de las entidades federativas; de esta suerte ha parecido necesario crear la Secretaría de la Asistencia Pública con la estructura que se le asigna.

La Secretaría de la Asistencia Pública deberá organizarse en forma que le permita, al mismo tiempo que utilizar las cantidades que el erario federal le asigne, disfrutar de los productos de la beneficencia pública y coordi-

*Diario de los Debates de la Cámara de Senadores de 14 de diciembre de 1937.

nar los de las privadas, sin que por ello se confundan o desaparezcan los patrimonios respectivos; asumiendo para el más eficaz control de las actividades relativas las facultades que sobre la materia señala la legislación vigente a las Secretarías de Hacienda y Gobernación, y al Departamento del Distrito Federal.

Creada la Secretaría de la Asistencia Pública deberá ocuparse de organizar y coordinar los servicios prestados por las instituciones o establecimientos de esta índole, ya pertenezcan a las beneficencias públicas o privadas, las cuales deberán regirse por las mismas normas generales.